



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.°038 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba,

VISTO:

Carta N.° 001-2022-DRCN con registro de Trámite Documentario N.°4919 de fecha 26/05/2022, Resoluciones N.°028-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 28/03/2019, Resoluciones N.°027-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 28/03/2019, Recibo de Caja N.°028090 de fecha 26/05/2022, Informe N.°073-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 02/06/2021, Informe N.°043-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 09/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.°27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N.°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N.°27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, la Ley N.°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N.°016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N.°003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante Decreto Supremo N.°026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N.°007-2016-MTC, al reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, y al TUO del Reglamento de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N.°016-2009-MTC

Que, mediante Carta N.° 001-2022-DRCN con registro de Trámite Documentario N.°4919 de fecha 26/05/2022, el Sr. Deivy Reynaldo Coaquira Navarro identificado con DNI N.°44456260, hace de conocimiento sobre el pago de las sanciones pecuniarias determinadas mediante las Resoluciones N.°027 y 028-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 28/03/2019, en consecuencia, Solicita Levantamiento de la Infracción en el Sistema;

Que, mediante Resoluciones N.°027-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 28/03/2019, se Resuelve Declarar Al Administrado como Único y Principal Infractor de la infracción con código M-03, imponiéndosele la Multa del 50% de la UIT vigente a la fecha de pago y a Inhabilitación para obtener Licencia por tres (03) años;

Que, mediante Resoluciones N.°028-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 28/03/2019, se Resuelve Declarar Al Administrado como Único y Principal Infractor de la infracción con código M-24, imponiéndosele la Multa del 12% de la UIT vigente a la fecha de pago y la Acumulación de 50 puntos;

Que, obra en expediente el Recibo de Caja N.° 028091 de fecha 26/05/2022 por el Monto de S/. 552.00 Soles, por concepto de Pago por la Infracción al Reglamento de Tránsito de código M-24. Con lo cual se da cumplimiento a la Sanción Pecuniaria determinada mediante Resoluciones N.°028-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

Que, también obra en expediente el Recibo de Caja N.° 028090 de fecha 26/05/2022 por el Monto de S/. 2300.00 Soles, por concepto de Pago por la Infracción al Reglamento de Tránsito de código M-03. Con lo cual se da cumplimiento a la Sanción Pecuniaria determinada mediante Resoluciones N.°027-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB;

Que, con respecto a la Sanción No Pecuniaria, visto en el Sistema de Licencia de Conducir por Puntos, el Sr. Deivy Reynaldo Coaquira Navarro, se encuentra SIN LICENCIA, y en el Sistema de Record de Conductor se observa que NO CUENTA CON LICENCIA;



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.°038 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Que, por tal motivo, considerando que las Resoluciones de Sanción tienen fecha de expedición 28/03/2019 hasta la fecha de presentación de la Carta N.° 001-2022-DRCN (26/05/2022), han transcurrido tres (03) años con Un (01) mes y veintiocho (28) días, por lo cual habría sobrepasado el plazo de Inhabilitación (tres 03 años) para obtener una licencia, determinada en la Resolución N.°027-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB;

Que, tomando en cuenta que la Ley 29365, que establece el Sistema de Control de Licencia de Conducir por Puntos, en su Artículo 28.4 señala que el puntaje de cada infracción queda sin efecto al haber transcurrido dos (02) años de haber quedado firme la sanción;

Que, el Artículo 16° del Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencia de Conducir, modificado mediante Decreto Supremo N.°026-2016-MTC, establece que El Taller Cambiemos de Actitud está dirigido a aquellos conductores con Licencia de Conducir suspendida, siendo requisito indispensable su aprobación, para el levantamiento de dicha medida;

Que, en tal sentido obra en expediente el Certificado de Taller Cambiemos de Actitud N.°000277 a nombre del Sr. Deivy Reynaldo Coaquira Navarro, reconociendo la aprobación del Taller Cambiemos de Actitud, de fecha 25/05/2022;

Que, mediante INFORME N.°073-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, CONCLUYE que, de acuerdo a los antecedentes y análisis descritos, se debe atender lo solicitado por el Administrado al haber culminado el periodo de sanción administrativa y por haber cancelado las multas impuestas conforme a las Boletas de Pago;

Que, mediante Informe N.°043-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA PROCEDENTE La Solicitud de Levantamiento de las Sanciones determinadas mediante Resoluciones 027 y 028-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, en mérito al pago de las multas según Recibos de Caja N.°028091 y 028090 y por haber transcurrido tres (03) un (01) mes y veintiocho (28) días desde la fecha de expedición de las Resoluciones de Sanción hasta la Fecha de Solicitud de Levantamiento de Infracción. En consecuencia, Archívese el Procedimiento Administrativo Sancionador, determinados mediante las resoluciones en mención;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N.°016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N.°012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. DEIVY REYNALDO COAQUIRA NAVARRO identificado con DNI N.°44456260, sobre Levantamiento de la Sanción en el Sistema determinadas mediante Resoluciones N.° 027 y 028-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, y conforme al pago de las multas al haber transcurrido más de tres (03) años desde la fecha de expedición de las Resoluciones de Sanción hasta la fecha de la Solicitud de levantamiento. Y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LEVANTAR LA sanción de inhabilitación de la Licencia de Conducir del Sr. DEIVY REYNALDO COAQUIRA NAVARRO, en el Registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre, en virtud del cumplimiento de los tres (03) años. Consecuentemente **ARCHIVAR** el PAS determinado mediante Resoluciones 027 y 028-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB por haber cumplido las sanciones impuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - REGISTRAR la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Archivo
- Expediente
- GDTI
- Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES